

Informe de gestión
año 2020





1. Introducción:

En concordancia a los estatutos de la Fundación Corazón Cafetero el artículo 2. naturaleza. Define: La Fundación Corazón Cafetero es una persona Jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 A 652 del Código Civil Colombiano, el Decreto 2150 de 1995 y normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

La fundación Corazón Cafetero como entidad sin ánimo de lucro sujeta a la inspección, vigilancia y control por parte del departamento del Quindío a presentar toda la información financiera y contable con corte a 31 Diciembre del año 2020. Además, de la presentación del presente informe de gestión que se elabora en cumplimiento a nuestras funciones y que busca darle alcance a todo lo dispuestos por el marco normativo que nos rige y sus organos de control.

2. Desarrollo del informe:

Presentación de la fundación:

Corazón cafetero es una fundación que trabaja en el eje cafetero de Colombia, con niños, niñas y jóvenes de zonas impactadas por la violencia, la pobreza extrema, la desnutrición y drogadicción, con el propósito de prevenir estas problemáticas sociales a través del fortalecimiento de la cultura cafetera.

Cuenta con un programa general denominado Alimentando el Alma el cual a partir de los ejes temáticos: deporte, educación, medio ambiente, agricultura, en torno a la cultura cafetera, busca generar un desarrollo social a partir de fomentar y conservar la cultura cafetera.

3. Nuestra misión, visión y objetivo:



Misión

Dar a nuestros niños el apoyo, la atención y la educación que necesitan para crecer sanos física y mentalmente; permitiendo desarrollar vínculos con el territorio que conserven los valores de la cultura cafetera y promuevan el uso sostenible de los ecosistemas.

Visión

- Generar desarrollo social a través del trabajo con los niños, niñas y jóvenes con el desarrollo de nuestro programa Alimentado el Alma.
- Ser reconocidos por la población del Departamento del Quindío
- Mediante el programa Veinte Veces Gracias se busca promover la cultura cafetera y sostenibilidad económica de la caficultura en pequeños caficultores.
- Mitigar la deforestación y propender por la sostenibilidad ambiental a través del programa Reforestando con Corazón.

Objetivo: Lograr reconocer cambios positivos de comportamiento en nuestra población objeto, en lo relacionado con la formación del ser, la promoción de la cultura cafetera y la protección de los ecosistemas; en aras de contribuir hacia el desarrollo y la paz del territorio.

4. Problemáticas a resolver por corazón cafetero:

1.Sociales: Drogadicción, prostitución, delincuencia, violencia y ausencia de buenas prácticas en niños, niñas y jóvenes de zonas vulnerables del eje cafetero.

2.Medio ambientales: Degradación de los bosques y corredores biológicos asociados a Paisaje Cultural Cafetero Colombiano.

3.Culturales: Insostenibilidad económica y social de la caficultura y actividades productivas del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano; desconocimiento y falta de vinculación con el territorio por parte de la población infantil y juvenil del eje cafetero.



5. Resultados 2020:

1. Se realizó gestión y firma del convenio Reforestando con Corazón suscrito entre la Universidad del Quindío, el Batallón del ejército No.8 Francisco Javier Cisneros y la Fundación Corazón Cafetero. [Ver detalles 1](#) [Ver detalles 2](#) [Ver detalles 3](#)
2. La Fundación Corazón Cafetero en el marco del convenio de voluntades Reforestando con Corazón durante el año 2020 sembró más de 15.000 árboles forestales protectores y productores en la región cafetera colombiana. [Ver detalle actas de reforestación](#)
3. En el año 2020 la Fundación Corazón Cafetero en el marco del convenio Reforestando con Corazón suscrito con la Universidad del Quindío y el Batallón Cisneros realizó entrega de insumos para la producción vegetal en el vivero por un valor de \$2.800.000. [Ver detalle entrega de insumos](#)
4. Se logró alianza con la fundación Jiampi y firma del convenio de voluntades denominado: Alimentando el Alma. Esto, con el fin de desarrollar parte de nuestro proyecto social a través del apoyo a comunidades infantiles y juveniles del municipio de La Tebaida, en el departamento del Quindío. [Ver detalle Convenio Alimentando el Alma](#)
5. Mediante el programa Veinte Veces Gracias en el que la Fundación Corazón Cafetero busca hacer una contribución con la sostenibilidad económica de la caficultura de nuestra región, a través de un incentivo del 20% adicional a los caficultores sobre el precio del día del café en pergamino, durante el año 2020 se apoyaron a tres pequeños caficultores con la compra de café pergamino seco pagándose a estos caficultores el 20% adicional por el café. Con el objeto de darle sostenibilidad económica la caficultura la Fundación



Corazón Cafetero ayuda a vender el café de estos caficultores y de esta forma poder hacer el aporte económico que busca el programa.

Nota: durante el año 2020 no se suscribieron contratos, no se recibieron subsidios, ni hubo aportes o donaciones recibidas.

En constancia de lo anterior,

Ana Milena Girón Vargas
Directora, Fundación Corazón Cafetero

Memoria Ecómica
Año gravable 2020





1. DONACIONES EFECTUADAS A TERCEROS

NO SE PRESENTARON DONACIONES A TERCEROS DURANTE EL AÑO GRAVABLE 2020.

2. SUBVENCIONES RECIBIDAS

NO SE PRESENTARON SUBVENCIONES RECIBIDAS.

3. FUENTE DE LOS INGRESOS 2020

LA FUENTE DE INGRESOS PRINCIPAL DE LA FUNDACION FUE LA VENTA DE CAFÉ DEACUERDO A LO QUE SE ESTABLECE EN LA NOTA J- INGRESOS OPERACIONALES, DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES.

TOTAL INGRESOS BRUTOS 2.572.838,00

4. ASIGNACIONES PERMANENTES EN CURSO

NO SE PRESENTAN ASIGNACIONES PERMANENTES DURANTE LA VIGENCIA 2020.

En constancia de lo anterior,

Ana Milena Girón Vargas
Directora, Fundación Corazón Cafetero

JOHANNA PATRICIA BENITEZ GARCIA
C.C.41.870.920 de La Tebaida Quindío
Revisor Fiscal
TP No. 129703-T

Armenia, Quindío, Enero 2016

ESTATUTOS
FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO

CAPÍTULO PRIMERO:

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTICULO 1. NOMBRE. El Nombre de LA FUNDACIÓN Que se constituye es LA FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO, y podrá utilizar la sigla FUNDACIÓN CC, es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTICULO 2. NATURALEZA. LA FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO es una persona Jurídica de derecho privado, DE LAS REGULADAS, EN LO PERTINENTE, POR LOS ARTÍCULOS 633 A 652 del Código Civil Colombiano, el Decreto 2150 de 1995 y normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTICULO 3. DOMICILIO. El domicilio principal de LA FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO, es Calle 12 No.10-20, en el Municipio de La Tebaida, Departamento del Quindío, República de Colombia, pero podrá por determinación de la junta directiva, establecer capítulos y junta directiva y realizar actividades en otras ciudades del país y del exterior.

ARTICULO 4. DURACIÓN. LA FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO:

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTICULO 5. FINES. Los fines de LA FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO, cuya sigla es FUNDACIÓN CC, persiguen fines de beneficencia, el interés o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común o de interés social. Está entidad va a tener fines educativos, científicos, tecnológicos, culturales, recreativos, servicio social, agrícolas, ambientales, financieros y en general de desarrollo y fortalecimiento social de la población Colombiana.

ARTICULO 6. OBJETO. LA FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO, tendrá como objeto, entre otras cosas, desarrollar acciones orientadas a la preservación del patrimonio incluido dentro de la declaratoria del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano y en general del patrimonio ambiental, social, y cultural de nuestro país, con el fin de facilitar mecanismos de desarrollo sostenible que garanticen la preservación de estos recursos para las futuras generaciones. Así mismo, impulsar la aprobación de normativa que contribuyan a generar procesos estratégicos tendientes al desarrollo integral de territorios que comprenden paisajes culturales productivos, en aras de que el patrimonio cultural sea un motor de desarrollo social. De igual manera, realizar una veeduría sobre la aplicación de esta normatividad y/o ejecutar programas de cultura, educación, empleo, recreación, turismo, infraestructura, agricultura y demás que permitan mejorar las condiciones de vida de la población localizada en el territorio colombiano.

LA FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO tendrá entre otros, los siguientes objetivos específicos:

1. La apropiación social del patrimonio cultural del PCCC y la articulación de dicho patrimonio al desarrollo social y económico de la región.
2. La implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental, como herramienta fundamental de desarrollo sostenible, y su aplicación a través de aulas ambientales, PRAES, programas para población escolarizada y fomento de la información mediante redes sociales y alternativas tecnológicas.
3. El ordenamiento territorial y sostenibilidad ambiental, económica, social y cultural en la zona de influencia del PCCC, enfocado a la preservación y conservación de los valores asociados al mismo.
4. El Diseño e implementación de los planes de gestión del riesgo que reconozcan las amenazas, vulnerabilidades y riesgos ambientales del PCCC, e incluir estrategias para el manejo ambiental de la minería acorde con la preservación y sostenibilidad de dicho paisaje.
5. El fortalecimiento de la sostenibilidad de la caficultura en el PCCC, por medio del fomento de su competitividad, rentabilidad económica y coexistencia en equilibrio con las demás actividades productivas en el territorio.
6. El Mejoramiento de las condiciones de accesibilidad y movilidad en el PCCC, para fortalecer la producción cafetera y actividades complementarias.
7. El fomento del turismo sostenible dentro de la región cafetera y en general dentro del territorio colombiano.
8. El Apoyo a la población víctima del conflicto armado, en el marco de las estrategias propuestas por parte del gobierno nacional a través proceso de paz.

9. El desarrollo de procesos de estudios y consultorías para la ejecución de proyectos relacionados con el objeto social; y así mismo la construcción de obras de infraestructura que permitan el mejoramiento de la calidad de vida de la población Colombiana.

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. Para el cumplimiento de sus fines y el desarrollo del objeto propuesto LA FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO podrá:

1. Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
2. Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
3. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA FUNDACIÓN.
4. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA FUNDACIÓN, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
5. Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de LA FUNDACIÓN.
6. Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes muebles e inmuebles de LA FUNDACIÓN.
7. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

CAPÍTULO TERCERO:

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES.

ARTICULO 7. CLASES. Los asociados de LA FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO son de tres clases: 1. Fundador 2. Adherentes 3. Institucionales.

Para efectos de los presentes estatutos, se considera como fundadora a Ana Milena Girón Vargas, quien suscribió los mismos y el acta de constitución.

Son asociados adherentes, las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes.

Parágrafo Primero: Se entenderá por Socia quien cumpla con todas y cada una de las obligaciones establecidas en los reglamentos y en los presentes estatutos.

Artículo 8. Derechos de la Fundadora:

- 1) Participar con voz y voto en las reuniones de la Junta Directiva.
- 2) Participar en todas las actividades y organismos de LA FUNDACIÓN.

Artículo 9. Obligaciones de la Fundadora:

- 1) Asistir a las reuniones de la junta directiva y a las demás reuniones a las que sean citadas.
- 2) Contribuir al desarrollo de los objetivos de LA FUNDACIÓN, a su sostenibilidad y a su solidez.
- 3) Cumplir los Estatutos y los Reglamentos de LA FUNDACIÓN.

Artículo 10. De los Socios Adherentes: Son aquellas personas que soliciten su afiliación a LA FUNDACIÓN siguiendo el reglamento expedido por la junta directiva para tal efecto, y sean aceptadas como tales.

Artículo 11. Socios Institucionales. Son personas jurídicas que solicitan la calidad de socios de LA FUNDACIÓN. Las personas jurídicas solo podrán tener la calidad de socios adherentes. En este caso, la persona que sea representante legal de la persona jurídica que solicite y sea admitida como socio adherente deberá establecer por escrito quien o quienes es (son) la(s) persona(s) natural(es) que actuara(n) en representación de la misma ante LA FUNDACIÓN. (Siguiendo el reglamento expedido por la junta directiva para tal efecto).

ARTÍCULO 12. DEBERES GENERALES DE LOS ASOCIADOS: Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de LA FUNDACIÓN, consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la junta directiva y especialmente:

1. Comprometerse a participar en las actividades de LA FUNDACIÓN.
2. Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para LA FUNDACIÓN su condición de integrante de esta organización.
3. Solicitar la convocatoria de la junta directiva, de acuerdo con estos estatutos.
4. Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos y las resoluciones de la junta directiva.
5. Cumplir los estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la junta directiva.
6. Velar por la buena imagen de LA FUNDACIÓN.
7. Acatar las decisiones tomadas por la junta directiva.
8. Comprometerse con los principios y fundamentos de LA FUNDACIÓN.
9. Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
10. Obrar en sus relaciones con LA FUNDACIÓN y la comunidad con ética y lealtad.
11. Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de LA FUNDACIÓN.
12. Representar con responsabilidad la participación de LA FUNDACIÓN en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
13. Asistir puntualmente a las reuniones de la junta directiva, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
14. Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias de la junta directiva.

ARTÍCULO 13. PROHIBICIONES. Se prohíbe a los asociados de LA FUNDACIÓN:

1. Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de LA FUNDACIÓN, o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
2. Discriminar, actuando como miembro de LA FUNDACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
3. Usar el nombre y demás bienes de LA FUNDACIÓN, con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
4. Impedir la asistencia o intervención de los miembros activos en las reuniones solicitadas por la junta directiva o alterar su normal desarrollo.

5. Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los órganos de administración, dirección y control de la persona jurídica, o para fines distintos a los autorizados expresamente.
6. Participar en nombre de LA FUNDACIÓN, o en sus espacios, en actividades partidistas, clientelistas o proselitistas y, en general, intervenir en prácticas contrarias a los principios y objetivos de LA FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 14. SANCIONES. LA FUNDACIÓN podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

AMONESTACIONES. Serán impuestas por la junta directiva.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA CALIDAD DE ASOCIADO. La junta directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

1. Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
2. Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la asamblea general decide.

EXPULSIÓN. Será impuesta por la junta directiva, por cualquiera de las causales siguientes:

1. Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de LA FUNDACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la asamblea general o de la junta directiva.
2. Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA FUNDACIÓN.
3. Acumulación de tres suspensiones temporales.
4. OTRAS SANCIONES. También podrá imponer LA FUNDACIÓN, otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la asamblea general.

ARTÍCULO 15. RETIRO DE ASOCIADOS. El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la junta directiva, previa solicitud escrita del interesado.

ARTÍCULO 16. EXPULSIÓN DE ASOCIADOS. La expulsión de los asociados la aplicará la junta directiva por votación de sus integrantes.

CAPÍTULO CUARTO: ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

ARTÍCULO 17. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN. LA FUNDACIÓN, tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- a. Fundadora
- b. Junta Directiva
- c. Director Ejecutivo (Representante Legal)
- d. Revisor Fiscal

FUNDADORA

ARTÍCULO 18. Fundadora. Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria.

ARTÍCULO 19. FUNCIONES.

1. Aprobar su propio reglamento.
2. Ejercer la suprema dirección de LA FUNDACIÓN, y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
3. Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos de los asistentes.
4. Aprobar la planeación y programas a desarrollar por LA FUNDACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la junta directiva, los asociados y el Director Ejecutivo.
5. Elegir y remover libremente y asignarle remuneración a los miembros de la junta directiva.
6. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la junta directiva.
7. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA FUNDACIÓN, en los términos de estos estatutos.
8. Decretar la disolución y liquidación de LA FUNDACIÓN.
9. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
10. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
11. Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.

12. Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de LA FUNDACIÓN.
13. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de LA FUNDACIÓN, y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.
14. Aprobar su propio suplente.

ARTÍCULO 20. REUNIONES. Los miembros de la Fundación se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar el último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Director Ejecutivo o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA FUNDACIÓN. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 21. NATURALEZA. La junta directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Fundadora o su suplente. Podrá o no, estar conformada por:

- a. Un Presidente.
- b. Un Secretario general.
- c. Dos asesores.

ARTÍCULO 22. DECISIONES. Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas, se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes.

ARTÍCULO 23. FUNCIONES. Son funciones de la junta directiva las siguientes:

1. Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de LA FUNDACIÓN mediante circulares u otro medio de información.
2. Establecer su propio reglamento interno.
3. Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la junta directiva.
4. Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de LA FUNDACIÓN.

5. Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el Presidente y el Secretario General comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
6. Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados por la misma junta para este fin.
7. Autorizar al Director Ejecutivo para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos.
8. Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de LA FUNDACIÓN.
9. Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la fundadora.
10. Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

DIRECTOR EJECUTIVO (Representante legal)

ARTÍCULO 24. Director Ejecutivo. Elección. El director Ejecutivo es el representante legal de LA FUNDACIÓN y es elegido por la Fundadora. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El director ejecutivo continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 25. FUNCIONES. Son funciones del director ejecutivo:

1. Actuar como representante legal de LA FUNDACIÓN.
2. Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las asamblea generales, reuniones de la junta directiva y actos sociales de LA FUNDACIÓN.
3. Velar por los intereses de LA FUNDACIÓN debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de LA FUNDACIÓN, sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
4. Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de LA FUNDACIÓN.
5. Ordenar los gastos de LA FUNDACIÓN los pagos, dentro de sus limitaciones.
6. Aprobar los actos y contratos que comprometan a LA FUNDACIÓN y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la asamblea o la junta directiva, resoluciones o demás documentos.

7. Presentar a la asamblea general de fundadores informe escrito sobre la marcha de LA FUNDACIÓN y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
8. Hacer cumplir la ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la asamblea, las resoluciones de la junta directiva, y los principios de LA FUNDACIÓN.
9. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
10. Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de LA FUNDACIÓN.
11. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA FUNDACIÓN.
12. Colocar a consideración y aprobación de la junta directiva y de la asamblea, los planes, programas y proyectos de LA FUNDACIÓN.
13. Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
14. Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

PARÁGRAFO. Del representante legal suplente. El suplente del presidente de la junta directiva es el representante legal suplente de LA FUNDACIÓN, quien tendrá las mismas funciones del representante legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 26. FUNCIONES. LA FUNDACIÓN tendrá un revisor fiscal que sea contador público titulado, tendrá voz pero no voto y no podrá ser integrante de LA FUNDACIÓN en ninguna de sus modalidades.

Funciones:

1. Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
2. Velar porque la junta directiva se ajuste en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta FUNDACIÓN.
3. Informar a la fundadora sobre la gestión administrativa de LA FUNDACIÓN.
4. Convocar a junta extraordinario cuando los integrantes directivos contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
5. Asistir a las reuniones solicitadas por la fundadora, la Junta Directiva y el Director Ejecutivo.

6. Dar cuenta oportuna al órgano al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de LA FUNDACIÓN y en el desarrollo de sus operaciones.
7. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
8. Inspeccionar permanentemente los bienes de LA FUNDACIÓN y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
9. Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la asamblea mediante acuerdos.

CAPÍTULO QUINTO: PATRIMONIO

ARTICULO 27. PATRIMONIO. El patrimonio de LA FUNDACIÓN está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

PARÁGRAFO. LA FUNDACIÓN emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de Doscientos mil pesos \$200.000, los cuales fueron aportados en dinero en efectivo.

ARTÍCULO 28. ORIGEN DE LOS FONDOS. Los fondos de LA FUNDACIÓN provienen de:

1. Los aportes realizados por los integrantes de LA FUNDACIÓN.
2. El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre LA FUNDACIÓN.
3. El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a LA FUNDACIÓN.
4. Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
5. En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 29. DESTINO DEL PATRIMONIO. Los bienes y fondos de LA FUNDACIÓN son indivisibles, ni los fundadores, ni persona alguna derivan de LA FUNDACIÓN ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a LA FUNDACIÓN no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el sólo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de LA FUNDACIÓN, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de LA FUNDACIÓN, ni aún por razón de liquidación, las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de LA FUNDACIÓN y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

Los fondos de LA FUNDACIÓN se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre, las erogaciones el Director Ejecutivo.

CAPÍTULO SEXTO:

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 30. LIBRO DE ACTAS. En un mismo libro se llevarán las actas de la junta directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a que autoridad de LA FUNDACIÓN, corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 31. ACTAS. De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el libro de actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el presidente y el secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria y demás información relevante.

ARTÍCULO 32. LIBRO DE CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS. LA FUNDACIÓN, diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente a la asamblea general, dentro de los tres (3) meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO SÉPTIMO:

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 33. DISOLUCIÓN. LA FUNDACIÓN, se podrá disolver por decisión de la fundadora o su suplente, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a. Por la imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- b. Cambio por mandato de la ley de los fundamentos de LA FUNDACIÓN.
- c. Por el cese de actividades de LA FUNDACIÓN, por un período mayor a dos (2) años.
- d. Por extinción del patrimonio de LA FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 34. En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a LA FUNDACIÓN, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga personería jurídica y será determinada por la Fundadora o su suplente.

PARÁGRAFO. El integrante que por cualquier motivo comprometa el nombre de la fundación o reciba auxilios, aportes, donaciones, o celebrar contratos o convenios a nombre de LA FUNDACIÓN, será expulsado y como consecuencia se le iniciarán las correspondientes acciones judiciales.

ARTÍCULO 35. LIQUIDADOR. En caso de disolución, la Fundadora o su suplente designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA FUNDACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el representante legal inscrito.

ARTÍCULO 36. LIQUIDACIÓN. El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al director ejecutivo.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la junta directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas in ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince

(15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA FUNDACIÓN, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquellas en las cuales tenga participación a cualquier título LA FUNDACIÓN, de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Fundadora o de su suplente.

CAPÍTULO OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 37. Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representante legal, así como entre estos y LA FUNDACIÓN, se someterán al mecanismo de la conciliación ante el Centro De Conciliación Y Arbitraje De La Cámara De Comercio De Armenia (para las fundaciones que se inscriban en la Cámara de Comercio de Armenia). En caso de fracasar la conciliación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento que se regirá por el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Armenia (para las fundaciones que se inscriban en la Cámara de Comercio de Armenia) y lo dispuesto por el Decreto 2279 de 1989, Decreto 2651 de 1991, Ley 80 de 1993, Ley 446 de 1998, Decreto 1818 de 1998 y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamentos, adicionen o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas:

- a. El Tribunal estará integrado por uno (1) o tres (3) árbitros, según si es de menor o mayor cuantía respectivamente que serán designados de común acuerdo por las partes y en caso de no lograr el acuerdo, éstas delegan en el Centro de conciliación y Arbitraje de la Cámara de comercio de Armenia la designación de los mismos.
- b. El tribunal funcionará en Armenia en el Centro de conciliación de la Cámara de Comercio de Armenia El tribunal decidirá en derecho.

ARTÍCULO 38. APROBACIÓN. Los presentes estatutos de LA FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO, fueron aprobados por unanimidad en reunión de fecha _____ de _____.

K. Cárdenas

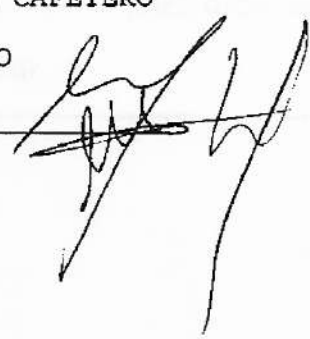
FUNDADORA
C.C. K41.871.349

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y
DEL QUINDIO NIT. 890.000.332-1

INSCRITO EL DIA 06 DE ENERO DE 2016 BAJO EL NUMERO
00015895 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN
ANIMO DE LUCRO A NOMBRE DE: FUNDACION CORAZON CAFETERO

ACTO: INCRIPCION DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

MATRICULA: S0504127

RECIBO NO. 01E290106006 EL SECRETARIO, 

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO

Presentado Personalmente por:

ANA MILENA GIRON VARGAS



Cédula de Ciudadanía: 41.871.349

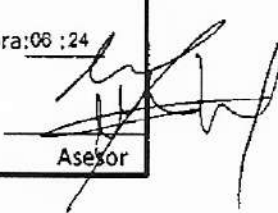
Fecha de Expedición: 01 DE DICIEMBRE DE 1999

Fecha: 2016/01/06

hora: 06:24

K. Cárdenas
K 41.871.349

Firma


Asesor

EL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO

HACE CONSTAR:

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL INSCRITO EN LA CÁMARA DE
COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO EL DÍA 06 DE ENERO DEL
AÑO 2016

INSCRITO BAJO EL NÚMERO 15895 DEL LIBRO I DEL REGISTRO ENTIDADES
SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

EL SECRETARIO _____

Stamp and signature area at the bottom right of the page, containing a circular seal and a signature.



**CÁMARA
DE COMERCIO
DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO**

Tu mejor aliado

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO

Nit. 890.000.332-1

DEL REGISTRO DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Libro: RE51

Numero Registro: 25015

Fecha: 20201022

Hora: 181224

Expediente: S0504127

Identificación: 9009237232

Nombre: FUNDACION CORAZON CAFETERO

Acto: 0730 REFORMA - ESTATUTARIAS O DE ESTATUTOS

**Noticia: REFORMA ESTATUTARIA: MODIFICACION ARTICULO 29 (DESTINO DEL PATRIMONIO) Y MODIFICACION DEL CAPITULO SEPTIMO
(DISOLUCION Y LIQUIDACION.**

El secretario (o su delegado)

FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO

Reunión de órgano fundadora Acta N° 2

En el municipio de LA TEBaida, siendo las 3:00 p.m, del día 13-DE OCTUBRE, del año 2020, se reunieron los asistentes para adelantar la reunión de carácter extraordinaria, atendiendo la convocatoria efectuada por el director ejecutivo a la única asociada por medio escrito con una antelación de quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha establecida. Lo anterior, de conformidad con los estatutos o la ley.

Orden del Día:

1. Verificación del Quórum.
2. Designación de Presidente y Secretario de la reunión.
3. Reforma estatutaria
4. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

Puesto en consideración el orden del día fue aprobado por unanimidad.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Se verificó la presencia del quórum estatuario para poder deliberar y decidir. A la reunión asisten un total de un asociado de un total de uno asociado convocado, por lo que representan el 100 % del órgano reunido.

2. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN.

Se designaron por unanimidad como presidente de la reunión a Ana Milena Girón Vargas y como secretario de la reunión a María Adiel Vargas Jimenez, identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

3. REFORMA ESTATUTARIA.

El texto de la reforma estatutaria consistente en:

1. Modificación del artículo 29: DESTINO DEL PATRIMONIO; aquí se deberá adicionar lo siguiente: En concordancia con el Artículo 1.2.1.5.1.8. del Decreto 1625 de 2016, se tiene que la Fundación Corazón Cafetero cumplirá, en tre otros, con el numeral 4 literal c del Artículo 1.2.1.5.1.8. que establece: "...Que sus excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidació."
2. Modificación del capítulo séptimo: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: aquí se deberá adicionar lo siguiente: En concordancia con el Artículo 1.2.1.5.1.8. del Decreto 1625 de 2016, se tiene que la Fundación Corazón Cafetero cumplirá, en tre otros, con el numeral 4 literal b Artículo 1.2.1.5.1.8. que establece: "...Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad y que no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación. Y, con el con el numeral 4 literal c del mismo artículo que establece:

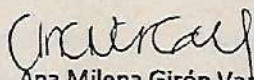
"...Que sus excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación."

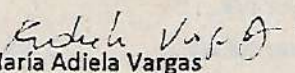
Luego de analizadas las propuestas de reformas estatutarias, estas se sometieron a consideración del asistente a la reunión, quien dio su aprobación por unanimidad.

4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

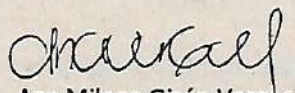
Se dio un receso de 15 minutos para elaborar el acta. Sometida a consideración, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.

Se clausura la reunión el mismo día siendo las 3:40 p.m


Ana Milena Girón Vargas
Presidente
CC No.41.871.349


María Adíela Vargas
Secretario
CC No. 24.495.254

Esta acta es fiel copia tomada de la original


Ana Milena Girón Vargas
Representante legal
CC No 41.871.349

FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO

NIT. 900.923.723-2

Estados de Resultados

(Expresados en pesos)

31 de Diciembre de 2020

Años terminados el 31 de diciembre de:

	2020	2019
Ingresos de actividades ordinarias (nota J)	\$ 2.572.838	100.000.000
Costo de operación cooperativa (K)	2.560.668	99.587.240
Utilidad bruta	12.170	412.760
Otros ingresos (nota M)	-	-
Gastos de administración (N)	-	-
Resultado de actividades de la operación	12.170	-
Ingresos financieros (nota O)	7	-
Costos por préstamos (nota O)	9.493	-
Costo financiero, neto	2.684	412.760
Gastos por impuesto a las ganancias (nota H)	-	-
Resultado del período	\$ 2.684	-
Otro resultado integral		
Reserva de Aportes Sociales (G)	-	-
Otro resultado integral del año, neto de impuestos	-	-
Resultado integral total año (I)	\$ 2.684,01	-



Ana Milena Giron Vargas
Representante Legal
C.C 41.871.349


Esneider H. Cantillo Muñoz
Contador
T.P. 227.546- T



Johana P. Benítez García
Revisor Fiscal
T.P. 129.703- T

FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO
NIT. 900.923.723-2
Estados de Situación Financiera
(Expresados en pesos)
31 de Diciembre de 2020

	31 de diciembre de 2020	31 de diciembre de 2019
Activos		
Efectivo y equivalentes de efectivo (nota B)	\$ 2.684	70.000
Deudores coceptos cooperativos y otras cuentas por cobrar (nota C)	-	-
Total activo corriente	2.684	70.000
Deudores conceptos cooperativos y otras cuentas por cobrar (nota C)	-	-
Propiedades, planta y equipo (nota D)	720.000	800.000
Total activos no corrientes	720.000	800.000
Total activos	\$ 722.684	870.000
Pasivos		
Total pasivos corrientes	-	-
Total pasivos	\$ -	-
Patrimonio (nota 21)		
Capital	722.684	870.000
Reservas	-	-
Utilidades del ejercicio (I)	-	-
Utilidades acumuladas	\$ -	-
Total patrimonio	722.684	870.000
Total pasivo y patrimonio	\$ 722.684	870.000

Ana Milena Giron Vargas

Ana Milena Giron Vargas
Representante Legal
C.C 41.871.349

Esneider N. Cantillo Muñoz
Esneider N. Cantillo Muñoz
Contador Público
T.P. 227.546-TCC.
Contador
T.P. 227.546-T

Johana P. Benítez García

Johana P. Benítez García
Revisor Fiscal
T.P. 129.703-T

FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO
900.923.723-2

NOTAS A ESTADOS FINANCIEROS (2020)
(Cifras en miles de pesos)

NOTA A — NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES Y RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES

Naturaleza de las actividades

(La Organización) fue creada el 06 de Enero de 2016 mediante matrícula de inscripción No. S0504127.

Presentación de Estados financieros

Los estados financieros se preparan de acuerdo con el Decreto 3022 de 2013 y decretos posteriores que lo reformen, el cual está de acuerdo con lo dispuesto en la NIIF para las PYMES, dado que la Organización pertenece al Grupo 3, Microempresas. Personas naturales o jurídicas que cumplan los criterios establecidos en el art. 499 del Estatuto Tributario (ET) y normas posteriores que lo modifiquen. (Ley 1314 de 2009, Decretos Nacionales 2420 de 2015 y 2496 de 2015)

Compromisos para aportar

Las contribuciones se reconocen cuando existe un documento formal expedido por la entidad y normalmente le sigue un documento de salida de recursos cumpliendo con el principio originador de las fundaciones.

Estimaciones

La preparación de los estados financieros conforme al marco técnico normativo requiere que la gerencia efectúe estimaciones y utilice supuestos que afectan ciertos montos reportados y revelados. En consecuencia, los resultados reales podrían diferir de esas estimaciones.

Propiedad y equipo

La organización presenta una propiedad planta y equipo no sustancial, para esta vigencia se aplicó el reconocimiento de una depreciación tipo lineal a 10 años.

Contribuciones

Las contribuciones recibidas se registran como activos de destinación específica.

Impuestos sobre la renta

La Organización es una entidad ESAL que presenta anualmente Declaración de rentas y complementarios, ingresos y patrimonio para personas jurídicas. El monto de impuestos es de cero para la vigencia 2019 y se estima que para la vigencia 2020 se repita el resultado.

Efectivo y equivalentes de efectivo

Para los propósitos de los estados de flujos de efectivo, la Organización considera solo activos corrientes por su naturaleza de constitución. (Recursos en bancos, cajas).

NOTA B: EQUIVALENTES A EFECTIVO

La entidad tiene a su nombre una cuenta bancaria con el Banco Agrario de Colombia, la terminada en 1090, la cual soporta el común de las actividades económicas y que para 31 de diciembre de 2020 reflejó según extracto bancario un monto de \$2.684,00.

NOTA C: CUENTAS POR COBRAR

No se presentan

CXC	VALOR
Corrientes	0
No corrientes	0
Totales	0

NOTA D: PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

Este ítem refleja el valor de los activos que utiliza en su actividad ordinaria el área administrativa:

Muebles y enseres: 315.000,00

Equipos de cómputo: 405.000,00

Monto depreciado: 80.000,00

NOTA E — DEUDA A MEDIANO PLAZO

Actualmente no tiene pasivos.

NOTA F — BENEFICIOS A EMPLEADOS, HONORARIOS

Los Beneficios de este ítem no se contemplaron.

NOTA G — APORTES SOCIALES

No se distribuyeron.

NOTA H – TRIBUTOS

Revisados los documentos el valor de pago fue de cero.

NOTA I – NOTA A LA UTILIDAD

El modelo de economía es distributiva, lo que indica que los ingresos operacionales se distribuyen de forma casi inmediata, por otro lado la actividad según las operaciones es mínima pudiéndose explicar lo anterior por el efecto de la pandemia Covid 19..

NOTA J – INGRESOS OPERACIONALES

El valor está representado en documentos equivalentes y estos por la venta de café.

NOTA K – COSTOS

Los costos de ventas están representados en pagos a cafeteros, dominios de internet, y en general un posicionamiento leve de la marca.

NOTA M – SUBSIDIO

La Entidad no percibió dineros por concepto de subsidios Covid-19 u otros conceptos.

NOTA N – GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

La economía de la fundación no contempla valores representativos llevados a la cuenta contable de gastos, podría explicarse esto en que la funcionalidad administrativa y los gastos adyacentes son nulos y que su administración está en poder de colaboradores que donan su tiempo y recursos.

NOTA O - COSTO DEL PRESTAMO.

No se presentan préstamos.


ESNEIDER H. CANTILLO MUÑOZ
Contador Público
T.P. 227546-T JCC.

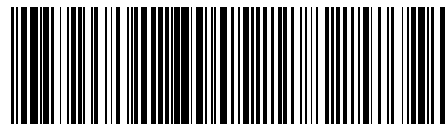
Esneider H. Cantillo Muñoz
Contador

1. Año 2020

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

1116600203875



(415)7707212489984(8020) 000111660020387 5

Datos del declarante	5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	
	9 0 0 9 2 3 7 2 3	2					
	11. Razón social FUNDACION CORAZON CAFETERO						
	12. Cód. Direc. Seccional		24. Actividad económica principal				
	1		9 4 9 9				
Si es una corrección indique:							
29. Fracción año gravable siguiente (Marque "X")	30. Renuncio a pertenecer al Régimen tributario especial (Marque "X")		31. Vinculado al pago de obras por impuestos (Marque "X")		32. Pérdidas fiscales acumuladas años anteriores, sin compensar		
					0		
33. Total costos y gastos de nómina	34. Aportes al sistema de seguridad social		35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación		0		
	0		0		0		
Patrimonio	Efectivo y equivalentes al efectivo	36	3,000	Renta	Renta presuntiva	76	0
	Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	0		Renta exenta	77	0
	Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	0		Rentas gravables	78	0
	Inventarios	39	0		Renta líquida gravable	79	1,000
	Activos intangibles	40	0	Ganancias ocasionales	Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
	Activos biológicos	41	0		Rentas deudores régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020	81	0
	Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	720,000		Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, Art 15 Decreto 772 de 2020)	82	0
	Otros activos	43	0		Costos por ganancias ocasionales	83	0
	Total patrimonio bruto	44	723,000		Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	84	0
	Pasivos	45	0	Ganancias ocasionales gravables	85	0	
Total patrimonio líquido	46	723,000	Liquidación privada	Score la renta líquida gravable	86	0	
Ingresos	Ingresos brutos de actividades ordinarias	47		2,573,000	De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 10% (base casilla 54)	87	0
	Ingresos financieros	48		0	De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 del E.T. (base casilla 55)	88	0
	Dividendos y/o participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (incluye capitalizaciones no gravadas)	49		0	De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	89	0
	Dividendos y/o participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones.	50		0	De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 32% (base casillas 51 + 53)	90	0
	Dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51		0	De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	91	0
	Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52		0	Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	92	0
	Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53		0	Descuentos tributarios	93	0
	Dividendos y/o participaciones gravadas al 10%	54		0	Impuesto neto de renta	94	0
	Dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55		0	Impuesto de ganancias ocasionales	95	0
	Dividendos y/o participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	96	0	
Otros ingresos	57	0	Total impuesto a cargo	97	0		
Total ingresos brutos	58	2,573,000	Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 97 (Modalidad de pago 1)	98	0		
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	0	Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	99	0		
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0	Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	100	0		
Total ingresos netos	61	2,573,000	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	101	0		
Costos y deducciones	Costos	62	2,560,000	Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	102	0	
	Gastos de administración	63	0	Retenciones	Autorretenciones	103	0
	Gastos de distribución y ventas	64	0		Otras retenciones	104	0
	Gastos financieros	65	12,000		Total retenciones año gravable a declarar	105	0
	Otros gastos y deducciones	66	0	Anticipo renta para el año gravable siguiente	106	0	
Total costos y gastos deducibles	67	2,572,000	Sobretasa instituciones financieras	Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable anterior	107	0	
ESAL (R.T.E.)	Inversiones efectuadas en el año	68		0	Sobretasa instituciones financieras	108	0
	Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	69		0	Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable siguiente	109	0
	Renta por recuperación de deducciones	70	0	Saldo a pagar por impuesto	110	0	
Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0	Sanciones	111	0		
Renta líquida ordinaria del ejercicio	72	1,000	Total saldo a pagar	112	0		
Pérdida líquida del ejercicio	73	0	Total saldo a favor	113	0		
Compensaciones	74	0	Valor impuesto exigible por Obras por Impuestos Modalidad de pago 1	114	0		
Renta líquida	75	1,000	Valor total proyecto Obras por Impuestos Modalidad de pago 2	115	0		

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para sello de la entidad recaudadora

980. Pago total \$

0

2020 2021-03-23 / 02:45:47 PM

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91000772373161

20211863714917





EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 364-5 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO,
PARAGRAFO 2, NUMERAL 13, LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y
REVISOR FISCAL DE LA FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO IDENTIFICADA
CON NIT No 900.923.723-2

CERTIFICAMOS:

Que la FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO, ha cumplido con todos los requisitos del Régimen tributario Especial, de conformidad con la normatividad que regula a las entidades sin ánimo de lucro, según el Estatuto Tributario Título VI del Libro primero, sus decretos reglamentarios y modificaciones.

Confirmamos que la declaración de renta correspondiente al año gravable 2020, se presentó dentro de los términos del calendario, de acuerdo a normatividad vigente.

Durante el año 2020, al cual se refiere la declaración, se ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Armenia, a los 22 días del mes de marzo de 2021.

Cordialmente,

Ana Milena Girón Vargas
Directora
Fundación Corazón Cafetero
C.C. 41.871.349 de La Tebaida, Quindío.

JOHANNA PATRICIA BENITEZ GARCIA
C.C.41.870.920 de La Tebaida Quindío
Revisor Fiscal
TP No. 129703-T

EN MI CALIDAD DE REVISOR FISCAL CERTIFICO QUE :

La Fundación Corazón Cafetero, identificada con Nit. 900.923.723-2 con domicilio en la Calle 12 No. 10-20 del municipio de La Tebaida, departamento del Quindío, debidamente registrada la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, ha dado cumplimiento a todos los requisitos legales establecidos por las entidades que ejercen inspección, vigilancia y control sobre la Fundación.

Esta constancia se firma en la ciudad de Armenia, Quindío a los veintiún (21) días del mes de marzo de 2021.



JOHANNA PATRICIA BENITEZ GARCIA

C.C.41.870.920 de La Tebaida Quindío

Revisor Fiscal

TP No. 129703-T



EN MI CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICO QUE :

Fundador, representante legal y suplente de la Fundación Corazón Cafetero, identificada con el Nit. 900.923.723-2, en conformidad con el numeral 3 del artículo 364-3 del Estatuto Tributario, no han sido declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, no tienen antecedentes judiciales, ni caducidad de contratos estatales en los cuales hayan utilizado a la Fundación Corazón Cafetero para la comisión de delito contra la administración pública.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Armenia, a los 21 días del mes de marzo de 2021.

Cordialmente,

Ana Milena Girón Vargas
Directora

Fundación Corazón Cafetero
C.C. 41.871.349 de La Tebaida, Quindío.

Fecha expedición: 2021/03/23 - 11:41:40 **** Recibo No. S000575379 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210323-0063
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
CODIGO DE VERIFICACIÓN mKmJDRBKxA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: FUNDACION CORAZON CAFETERO
SIGLA: FUNDACION CC
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900923723-2
ADMINISTRACIÓN DIAN : ARMENIA
DOMICILIO : LA TEBAIDA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0504127
FECHA DE INSCRIPCIÓN : ENERO 06 DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : MARZO 22 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 722,684.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 12 10-20
MUNICIPIO / DOMICILIO: 63401 - LA TEBAIDA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3148933703
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : anamilegiron@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 12 10-20
MUNICIPIO : 63401 - LA TEBAIDA
TELÉFONO 1 : 3148933703
CORREO ELECTRÓNICO : anamilegiron@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : anamilegiron@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE ENERO DE 2016 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15895 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 06 DE ENERO DE 2016, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA FUNDACION CORAZON CAFETERO.

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO

Fecha expedición: 2021/03/23 - 11:41:40 **** **Recibo No.** S000575379 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20210323-0063
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
CODIGO DE VERIFICACIÓN mKmJDRBKxA

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-1	20200422	FUNDADORA	LA TEBaida RE01-24588	20200507
AC-2	20201013	FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO	LA TEBaida RE01-25015	20201022

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO: LA FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO, TENDRA COMO OBJETO, ENTRE OTRAS COSAS, DESARROLLAR ACCIONES ORIENTADAS A LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO INCLUIDO DENTRO DE LA DECLARATORIA DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO COLOMBIANO Y EN GENERAL DEL PATRIMONIO AMBIENTAL, SOCIAL, Y CULTURAL DE NUESTRO PAÍS, CON EL FIN DE FACILITAR MECANISMOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE QUE GARANTICEN LA PRESERVACIÓN DE ESTOS RECURSOS PARA LAS FUTURAS GENERACIONES. ASI MISMO, IMPULSAR LA APROBACIÓN DE NORMATIVA QUE CONTRIBUYAN A GENERAR PROCESOS ESTRATÉGICOS TENDIENTES AL DESARROLLO INTEGRAL DE TERRITORIOS QUE COMPRENDEN PAISAJES CULTURALES PRODUCTIVOS, EN ARAS DE QUE EL PATRIMONIO CULTURAL SEA UN MOTOR DE DESARROLLO SOCIAL. DE IGUAL MANERA, REALIZAR UNA VEEDURÍA SOBRE LA APLICACIÓN DE ESTA NORMATIVIDAD Y/ O EJECUTAR PROGRAMAS DE CULTURA, EDUCACIÓN, EMPLEO, RECREACIÓN, TURISMO, INFRAESTRUCTURA, AGRICULTURA Y DEMAS QUE PERMITAN MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN LOCALIZADA EN EL TERRITORIO COLOMBIANO. LA FUNDACIÓN CORAZON CAFETERO TENDRA ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES OBJETIVOS ESPECÍFICOS: 1. LA APROPIACIÓN SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL PCCC Y LA ARTICULACION DE DICHO PATRIMONIO AL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA REGIÓN. 2. LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, COMO HERRAMIENTA FUNDAMENTAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE, Y SU APLICACIÓN A TRAVÉS DE AULAS AMBIENTALES, PRAES, PROGRAMAS PARA POBLACIÓN ESCOLARIZADA Y FOMENTO DE LA INFORMACIÓN MEDIANTE REDES SOCIALES Y ALTERNATIVAS TECNOLÓGICAS. 3. EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, ECONÓMICA, SOCIAL Y CULTURAL EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PCCC, ENFOCADO A LA PRESERVACION Y CONSERVACIÓN DE LOS VALORES ASOCIADOS AL MISMO. 4. EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES DE GESTIÓN DEL RIESGO QUE RECONOZCAN LAS AMENAZAS, VULNERABILIDADES Y RIESGOS AMBIENTALES DEL PCCC, E INCLUIR ESTRATEGIAS PARA EL MANEJO AMBIENTAL DE LA MINERÍA ACORDE CON LA PRESERVACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE DICHO PAISAJE. 5. EL FORTALECIMIENTO DE LA SOSTENIBILIDAD DE LA CAFICULTURA EN EL PCCC, POR MEDIO DEL SU COMPETITIVIDAD, RENTABILIDAD ECONÓMICA Y COEXISTENCIA CON LAS DEMÁS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL TERRITORIO. 6. EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD Y PCCC, PARA FORTALECER LA PRODUCCIÓN CAFETERA COMPLEMENTARIAS. 7. EL FOMENTO DEL TURISMO SOSTENIBLE DENTRO DE LA REGION CAFETERA Y EN GENERAL DENTRO DEL TERRITORIO COLOMBIANO. 8. EL APOYO A LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS PROPUESTAS POR PARTE DEL GOBIERNO NACIONAL A TRAVES PROCESO DE PAZ. 9. EL DESARROLLO DE PROCESOS DE ESTUDIOS Y CONSULTORIAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL; Y ASÍ MISMO LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN COLOMBIANA. DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y EL DESARROLLO DEL OBJETO PROPUESTO LA FUNDACION CORAZON CAFETERO PODRÁ: 1. ORGANIZAR LAS CONDICIONES PARA DESARROLLAR SUS PROPIAS ACTIVIDADES, CELEBRAR CONTRATOS O CONVENIOS Y ASOCIARSE CON OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, DE CARÁCTER NACIONAL O INTERNACIONAL. 2. REALIZAR, PATROCINAR, ORGANIZAR, SISTEMATIZAR TODA CLASE DE EVENTOS, EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR, QUE CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE OBJETO SOCIAL. 3. APOYAR, PATROCINAR Y/ O FACILITAR LA EJECUCIÓN DE IDEAS PRESENTADAS POR PERSONAS O GRUPOS, CUYOS PROPÓSITOS Y OBJETIVOS CONCUERDEN CON LOS DE LA FUNDACION. 4. DISEÑAR Y DESARROLLAR MECANISMOS DE FINANCIACIÓN Y CO-FINANCIACIÓN, INVERSIONES A NIVEL NACIONAL, INTERNACIONAL, NECESARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE LA FUNDACIÓN, SUS ACTIVIDADES Y PROYECTOS, UTILIZANDO EN AMBOS CASOS LOS SISTEMAS DE COOPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS, O CUALQUIER OTRO MEDIO. 5. REALIZAR ACTIVIDADES Y PROGRAMAS QUE PROPENDAN POR EL DESARROLLO INTEGRAL Y GREMIAL DE LOS BENEFICIARIOS DE LA FUNDACION. 6. EFECTUAR TODAS LAS OTRAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES ECONÓMICAS RELACIONADAS DESDE O DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL, PARA EL DESARROLLO DEL MISMO, EL BIENESTAR DE LOS ASOCIADOS Y LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA FUNDACIÓN. 7. REALIZAR, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, POR CUENTA PROPIA O AJENA, SOLA O MEDIANTE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES U ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O ENTIDADES DEL SECTOR PRIVADO, NACIONALES O EXTRANJERAS, TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS A: PROYECTAR, EJECUTAR, ADMINISTRAR, COORDINAR, CONTROLAR O EVALUAR PLANES, PROGRAMAS O PROYECTOS, ORIENTADOS A BUSCAR EL BIENESTAR DE LOS ASOCIADOS Y EL DE LOS PARTICULARES, PARA TALES EFECTOS PODRÁ ASOCIARSE, FUSIONARSE, PARTICIPAR EN UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS Y ELABORAR CONVENIOS CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO.

LA FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO SE ENCARGA DE REALIZAR LABORES DE TRILLA TOSTIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CAFÉ



**CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
FUNDACION CORAZON CAFETERO**

Fecha expedición: 2021/03/23 - 11:41:40 **** **Recibo No.** S000575379 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20210323-0063
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
CODIGO DE VERIFICACIÓN mKmJDRBKxa

VERDE, TOSTADO, MOLIDO Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL CAFÉ PARA EL MERCADO NACIONAL E INTERNACIONAL.

CERTIFICA - PATRIMONIO

PATRIMONIO : \$ 200,000.00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE ENERO DE 2016 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15895 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 06 DE ENERO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTORA EJECUTIVA	GIRON VARGAS ANA MILENA	CC 41,871,349

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE ENERO DE 2016 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15895 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 06 DE ENERO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTORA EJECUTIVA SUPLENTE	VARGAS JIMENEZ MARIA ADIELA	CC 24,495,254

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN. LA FUNDACIÓN, TENDRÁ LOS SIGUIENTES ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, GOBIERNO Y CONTROL: A. FUNDADORA B. JUNTA DIRECTIVA C. DIRECTOR EJECUTIVO (REPRESENTANTE LEGAL) D. REVISOR FISCAL.

DIRECTOR EJECUTIVO. ELECCIÓN. EL DIRECTOR EJECUTIVO ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION Y ES ELEGIDO POR LA FUNDADORA. EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES SU SUPLENTE LO REEMPLAZARÁ CON LAS MISMAS FACULTADES Y LIMITACIONES.

EL DIRECTOR EJECUTIVO CONTINUARÁ AL FRENTE DE SUS FUNCIONES HASTA TANTO SE PRODUZCA NUEVO DESIGNACIÓN Y ENTREGA DEL CARGO.

FUNCIONES. SON FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO: 1. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN. 2. CONVOCAR Y PRESIDIR CON LOS LÍMITES QUE SEÑALAN LOS PRESENTES ESTATUTOS, TODAS LAS ASAMBLEAS GENERALES, REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y ACTOS SOCIALES DE LA FUNDACION. 3. VELAR POR LOS INTERESES DE LA FUNDACION DEBIENDO FIRMAR LAS ACTAS, CONTRATOS, CONVENIOS, CORRESPONDENCIA ESPECIAL, MEMORIAS Y TODOS LOS DOCUMENTOS EMANADOS DE LA FUNDACION, SIN DICHA FIRMA TALES ACTOS NO TENDRÁN VALIDEZ. 4. ESTABLECER ACCIÓN JURÍDICA A QUIENES MALVERSEN, DESTRUYAN O DAÑEN LOS FONDOS O BIENES DE LA FUNDACIÓN. 5. ORDENAR LOS GASTOS DE LA FUNDACION LOS PAGOS, DENTRO DE SUS LIMITACIONES. 6.

APROBAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE COMPROMETAN A LA FUNDACION Y LOS QUE SEÑALEN LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS, ACUERDOS DE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA, RESOLUCIONES O DEMÁS DOCUMENTOS. 7. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE FUNDADORES INFORME ESCRITO SOBRE LA MARCHA DE LA FUNDACIÓN Y EN LAS REUNIONES EXTRAORDINARIAS EXPLICACIONES SOBRE LOS MOTIVOS DE LA CONVOCATORIA. 8. HACER CUMPLIR LA LEY, LOS ESTATUTOS, LOS REGLAMENTOS INTERNOS, LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA, LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, Y LOS PRINCIPIOS DE LA FUNDACION. 9. LAS DEMÁS QUE CORRESPONDAN A LA NATURALEZA DE SU CARGO. 10. NOMBRAR LOS FUNCIONARIOS Y CARGOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACION. 11. CELEBRAR LOS ACTOS Y LOS CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA FUNDACION. 12. COLOCAR A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA ASAMBLEA, LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA FUNDACIÓN. 13. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS DETERMINADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA EN LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS. 14. VELARÁ QUE LOS PROYECTOS SE PRESENTEN DE MANERA OPORTUNA Y CON ADECUADA CALIDAD. PARÁGRAFO. DEL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE. EL SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA ES EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA FUNDACION, QUIEN TENDRÁ LAS MISMAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE



**CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
FUNDACION CORAZON CAFETERO**

Fecha expedición: 2021/03/23 - 11:41:40 **** **Recibo No.** S000575379 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20210323-0063
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
CODIGO DE VERIFICACIÓN mKmJDRBKx

AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE ÉSTE.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE ENERO DE 2016 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15895 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 06 DE ENERO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISORA FISCAL	BENITEZ GARCIA JOHANNA PATRICIA	CC 41,870,920	1

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siiarmenia.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación mKmJDRBKx

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
FUNDACION CORAZON CAFETERO

Fecha expedición: 2021/03/23 - 11:41:40 **** Recibo No. S000575379 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210323-0063
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
CODIGO DE VERIFICACIÓN mKmJDRBKxA

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO

Reunión de órgano fundadora Acta N° 3

En el municipio de LA TEBALDA, siendo las 3:00 p.m, del día 21 de marzo del año 2021 se reunieron los asistentes para adelantar la reunión, atendiendo la convocatoria efectuada por el director ejecutivo a la única asociada por medio escrito con una antelación de quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha establecida. Lo anterior, de conformidad con los estatutos o la ley.

Orden del Día:

1. Verificación del Quórum.
2. Designación de Presidente y Secretario de la reunión.
3. Autorización para la permanencia de la Fundación Corazón Cafetero en el Régimen Tributario Especial.
4. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

Puesto en consideración el orden del día fue aprobado por unanimidad.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Se verificó la presencia del quórum estatuario para poder deliberar y decidir. A la reunión asisten un total de un asociado de un total de uno asociado convocado, por lo que representan el 100 % del órgano reunido.

2. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN.

Se designaron por unanimidad como presidente de la reunión a Ana Milena Girón Vargas y como secretario de la reunión a María Adiel Vargan Jimenez, identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

3. AUTORIZACIÓN PARA LA PERMANENCIA DE LA FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO EN EL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL.

Se autoriza a la representante legal de la Fundación Corazón Cafetero para que solicite que la entidad permanezca como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta.

4. ESTADO DE LAS ASIGNACIONES PERMANENTES DE LOS AÑOS GRAVABLES ANTERIORES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1.2.1.5.1.27 DEL DECRETO 2150 DEL 2017:

Mediante la presente acta se certifica que durante la vigencia 2020 en relación a las asignaciones permanentes, estas fueron nulas o no se presentaron.

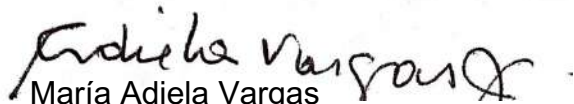
4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

Se dio un receso de 15 minutos para elaborar el acta. Sometida a consideración, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.

Se clausura la reunión el mismo día siendo las 3:40 p.m



Ana Milena Girón Vargas
Presidente
CC No.41.871.349



María Adiel Vargas
Secretario
CC No. 24.495.254

Esta acta es fiel copia tomada de la original



Ana Milena Girón Vargas
Representante legal
CC No 41.871.349